

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes, y se constata también, en el sistema de Depósitos Judiciales, y tampoco se evidencia dineros consignados para este proceso. A Despacho para proveer.

ANAID RESTREPO
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Luis Alberto Castañeda Herrera
Radicado	05001-40-03-013-2019-00886-00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 1313
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la precedente solicitud de terminación por pago total de la obligación (allegada por correo electrónico 31 de octubre de 2020), elevada por el endosatario en procuración de la entidad demandante, quien de conformidad con el artículo 658 del C. de Comercio cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Bancolombia S.A.** en contra de **Luis Alberto Castañeda Herrera**, por pago total de la obligación.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 27 de septiembre de 2019, del cuaderno de medidas cautelares, consistente en la siguiente medida:

- El **EMBARGO** y posterior secuestro del vehículo de placas **IYR 338** de propiedad del demandado **Luis Alberto Castañeda Herrera**.

Líbrese el correspondiente oficio para la Secretaría de Movilidad de Medellín con la advertencia que la medida fue solicitada mediante oficio Nro. 1880 del 27 de septiembre de 2019.

Tercero: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

A.

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 228 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 19 DE NOVIEMBRE DE
2020 _a las 8:00 A.M.

LEIDY JOHANNA URIBE RICO
SECRETARIA

JUZGADO VES CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3bde653d6c06c0ef46b4a09d36b23336841c93bde065a15ed469a8a5ae725b7c

Documento generado en 18/11/2020 06:19:42 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>